



CARTA DE HERMANDAD DE LAS BENDITAS ANIMAS, FUNDADA en la Iglesia Catedrál de la Ciudad de Lima.



Hacer bien á las Almas del Purgatorio, es de mucho agrado á nuestro gran Dios, y Señor; por que estas Santas Almas son Amigas, y Esposas suyas, y por esto dice en su Evangelio: que dará la Gloria. ¿Quien mas necesitadas, que aquellas Santas Animas, que en lo mucho que padecen no pueden valerse á sí mismas? Sin duda, que á quien bien les hiciere, le premiará su Divina Magestad con la vida Eterna por medio de los de la Gloria.

PRimeramente á los que se sentaren en esta Hermandad, y Cofradia de las Benditas Almas del Purgatorio, con el cargo de dar un Real cada Semana, por ser una Limosna del agrado de Dios, habiendo confesado, y comulgado, gana Jubileo plenísimo, y Remision de todos sus pecados.

Item: gozan los Hermanos y Hermanas de mas de cinco mil Misas rezadas, que se dicen cada un año en la Capilla de las Animas de esta Catedral.

Item: los Lunes de todo el año se dice una Misa cantada por las Animas de los Hermanos Difuntos.

Item: todos los Martes del año se dice una Misa rezada al Santo Angel de la Guarda por que dé buena muerte á los Hermanos, y los libre de las tentaciones del Demonio.

Item: todos los Viernes del año se dice otra Misa rezada en el Altar del Santo Christo de la Capilla de las Animas por los dichos Hermanos, asi Vivos como Difuntos, que montan al año cinqüenta Misas.

Item: gozan los Hermanos el privilegio del Jubiléo plenisimo que está concedido á esta Santa Cofradia, el Jueves Santo, y Viernes Santo.

Item: el dia de San Gerónimo, habiendo confesado, y comulgado, visitando la Capilla de las Animas, y allí hicieren á Dios piadosas rogativas por la exâltacion de la Santa Madre Iglesia, por la Extirpacion de las Heregías, por la Conversion de los Infieles, por la Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, y por la salud del Pontifice Romano, ganan siete años, y siete quarentenas de perdon.

Item: ganan los Hermanos el dia de la Conmemoracion de los Finados, tantas quantas veces entraren y salieren, Jubileo Plenisimo.

Item: gozan el mismo Jubileo el dia de la Santa Cruz, que se suele celebrar á diez, y seis del mes de Junio; y en la Festividad de la Invencion, y tambien en la Exâltacion de la Cruz, rezando en la forma susodicha; y que en qualquiera dia de las dichas quatro últimas Festividades que esto por tiempo hicieren, ganan el mismo Jubileo.

Item: gozan los Hermanos de esta Santa Cofradia, de todas las Indulgencias, que las Santidades de los Sumos Pontífices Romanos les tienen concedidas, como se verán en una Tabla de su Capilla, que no se pone aqui por ser muy larga.

Item: los Domingos se hace la Novena de las Benditas Animas en dicha Capilla, por los Hermanos Vivos, y Difuntos. La persona que quisiere hacerla en su Casa, por no poder ir à la Iglesia, por enfermedad ù ocupacion, la hallará en dicha Capilla con los Versos de San Gregorio, à costa de dos reales.

LO QUE OFRECE LA COFRADIA EN RE-compenza de esta Limosna de tanto agrado á Dios, es lo siguiente.

PRimeramente al Hermano, ó Hermana, que falleciere, se le darán cinquenta pesos en plata, para que se entierre donde fuere su voluntad, ó le dará la Cofradia, Entierro, y Honras en la Iglesia que eligiere la Parte, y veinte pesos en plata para ayuda del funeral.

Item: el Octavario de Finados, ò despues se hacen las Honras por todos los Hermanos Difuntos, con Doble mayor de Cabildo, Misa cantada, Vigilia, y Sermon, con asistencia de los Señores Venerable Dean, y Cabildo, y ese dia se dice crecido numero de Misas rezadas por las Almas de los Hermanos Difuntos.

Item: á los hijos, como no pasen de diez años, les acudirá la Cofradia con la limosna de seis pesos.

Item: es condicion de esta Cofradia; que faltando de dar la limosna tres meses seguidos, no goze el Hermano nada de lo que está prometido.

Advirtiendo, que el Hermano que no hubiese cumplido seis meses, pierde el derecho à lo prometido, y solo queda la Cofradia con la obligacion de debolver lo sufragado como està mandado por Auto del Señor Juez de Cofradias.

Con Licencia del Ordinario: Reimpresa en Lima, en la Imprenta de los Niños Huerfanos. Siendo Mayordomo D. José Ortiz de Ceballos, y Administrador y Pagador de dicha Cofradia, D. Lino de Leon y Orellana. Año de 1788. *Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.*

Dª Juana de Castro
en la cofradía de Animas
de Catedral

En la cofª de Animas Dª Juana de
Castro

en 8 de Junio de 788 a Dª Juana de Castro = [illegible] Torres



